

	Dedicación del personal — Euros	Material fungible — Euros	Alquiler de las cámaras reactivas EUPHORE — Euros	Asistencia técnica mantenimiento Portal WEB Modelización Calidad del Aire — Euros	Dietas y manutención (viajes, etc) — Euros	Otros gastos: Reprografía, publicaciones, etc — Euros	Total Euros
2.b. Cálculo de mapas de depósito de alta resolución de compuestos de N, S y otros a nivel nacional y comparación con resultados EMEP	35.483,5	1.000	0	0	16.000	3.000	55.483,5
2.c. Participación en iniciativas promovidas por la Unión Europea de interés para el Ministerio de Medio Ambiente.	35.483,5	1.000	0	0	16.000	3.000	55.483,5
3.a. Desarrollo y mejora de modelos.	21.836	1.000	58.800	0	12.000	3.000	96.636
3.b. Armonización en el uso de modelos en España.	31.836	1.005	0	10.000	10.000	3.000	55.841
Total	476.744,5	9.255,5	58.800	10.000	100.000	23.000	677.800

a. Dedicación del personal

	Horas de investigador	Euros/hora	Total euros
1.a. Preevaluación de la calidad del aire en España.	2.150	54,59	117.368,5
1.b. Reevaluación de la calidad del aire en España.	2.150	54,59	117.368,5
1.c. Propuesta de nueva zonificación en España para calidad del aire.	1.000	54,59	54.590
2.a. Participación en Tasks Forces dentro del Convenio de Ginebra para Contaminación Atmosférica Transfronteriza.	1.150	54,59	62.778,5
2.b. Cálculo de mapas de depósito de alta resolución de compuestos de N, S y otros a nivel nacional y comparación con resultados EMEP.	650	54,59	35.483,5
2.c. Participación en iniciativas promovidas por la Unión Europea de interés para el Ministerio de Medio Ambiente.	650	54,59	35.483,5
3.a. Desarrollo y mejora de modelos.	400	54,59	21.836
3.b. Armonización en el uso de modelos en España.	584	54,59	31.836
Total	8.734	54,59	476.744,5

b. Material fungible

Se considera material de oficina e informático diverso para todas las actividades por un total de 9255.5 euros.

Dietas y manutención (Viajes, etc.).

Al ser imposible prever el lugar de las reuniones a 3 años vista en el ejercicio de las distintas actividades, se ha estimado como coste unitario un promedio de 2000 €/viaje internacional y 1000 €/viaje nacional.

Actividad	Viajes	Euros/viaje	Total euros
1.a. Preevaluación de la calidad del aire en España.	6	1.000	6.000
1.b. Reevaluación de la calidad del aire en España.	6	1.000	6.000
1.c. Propuesta de nueva zonificación en España para calidad del aire.	4	1.000	4.000
2.a. Participación en Tasks Forces dentro del Convenio de Ginebra para Contaminación Atmosférica Transfronteriza.	15	2.000	30.000
2.b. Cálculo de mapas de depósito de alta resolución de compuestos de N, S y otros a nivel nacional y comparación con resultados EMEP.	8	2.000	16.000
2.c. Participación en iniciativas promovidas por la Unión Europea de interés para el Ministerio de Medio Ambiente.	8	2.000	16.000
3.a. Desarrollo y mejora de modelos.	6	2.000	12.000
3.b. Armonización en el uso de modelos en España.	10	1.000	10.000
Total			100.000

c. Otros gastos: Reprografía, publicaciones, etc.

Se incluyen la edición de informes, CDs con resultados para entregar a Ministerio de Medio Ambiente, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, publicación en revistas técnicas y científicas, posters para congresos, etc.

Total: 23.000 euros.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19233 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación para la Prevención del Cambio Climático» en el Registro de Fundaciones del Ministerio.

Visto el expediente de inscripción de la Fundación para la Prevención del Cambio Climático (FUPRECC) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Valencia, el 4 de mayo de 2007, por don Ignacio Benavent Costa, según consta en la escritura pública número 1.240 otorgada ante el Notario don Juan Piquer Belloch, subsanada por otra, número 1.947, de 23 mayo, del protocolo del Notario don Fernando Corbí Coloma, y modificada por la número 2.313, de 26 de julio, del protocolo del primero, ambos Notarios del Ilustre Colegio de Valencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Paterna, en el Parque Tecnológico, calle Ronda Auguste y Louis Lumiere número 23, nave 22; y su ámbito de actuación se extiende principalmente a todo el territorio de España.

Tercero. *Fines.*—La Fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos principales la prevención del cambio climático y el desarrollo, fomento, ayuda, estudio y defensa de iniciativas y actuaciones en dicho campo y en los de la biodiversidad, la evaluación ambiental, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, los suelos, los bosques, las aguas, el urbanismo, el tratamiento de residuos y la contaminación, entre otros; la investigación en esos mismos campos; la realización y fomento de actividades de cooperación internacional para el desarrollo en sentido amplio y en el concreto de la protección de la biodiversidad, el cambio climático y la energía; el fomento de actividades de educación ambiental y la promoción de una verdadera cultura medioambiental; la investigación y difusión de nuevas técnicas aplicadas al

medio ambiente; y el intercambio de experiencias en el campo social, económico, político, educativo, medio ambiental y de la investigación, innovación y desarrollo vinculados al cambio climático.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 €), de los que se han desembolsado quince mil (15.000 €), lo que supone el 50 %, debiendo aportarse la parte no desembolsada de la dotación fundacional en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato queda constituido por las siguientes personas: don Ignacio Benavente Costa, Presidente; don Ernesto Aguado Carretero, Secretario; y don Ignacio de Loyola Falco Sánchez, Tesorero.

La aceptación de los dos primeros consta en la propia escritura de constitución y la del tercero en la otorgada el 26 de julio de 2007.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación para la Prevención del Cambio Climático (FUPRECC), la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales.

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación para la Prevención del Cambio Climático (FUPRECC), así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—La Subsecretaria de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.

19234 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto integración urbana del ferrocarril en Illescas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto integración urbana del ferrocarril en Illescas se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe 7.c del referido Anexo II

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

1.1 Objeto.—El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) contempla la mejora y fomento del modo de transporte por ferrocarril proponiendo como actuaciones principales la mejora de la movilidad en los entornos metropolitanos potenciando los servicios ferroviarios, el incremento de las condiciones de seguridad mediante la eliminación de los pasos a nivel existentes y la integración ambiental del ferrocarril en el medio urbano.

En mayo de 2006 se firmó un protocolo entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Illescas y el ADIF, contemplando en el mismo el soterramiento de la línea férrea Madrid-Cáceres a su paso por el término municipal de Illescas.

1.2 Descripción y Localización.—El proyecto contempla el soterramiento de la citada línea férrea, Madrid-Cáceres a su paso por el casco urbano de Illescas en la provincia de Toledo. La línea férrea es de vía única y sin electrificar con servicios de largo recorrido, regionales y mercancías. Se contemplan dos alternativas posibles para la ejecución del proyecto, consistiendo sucintamente en:

Alternativa 1. Soterramiento por el Este de la vía actual, a una distancia mínima que permita ejecutar las obras sin afectar a línea existente que se mantendrá como provisional. Se inicia en el P.K. 35+135 y discurre en rampa hasta el PK 35+995 en que comienza el túnel hasta el PK 39+470 que discurre nuevamente en rampa hasta el PK 40+100 en que finaliza la actuación.

Alternativa 2. Ejecuta el soterramiento en la planta de la vía actual, teniendo que construir una vía provisional para continuar con el servicio ferroviario requiriendo además la construcción de andenes provisionales en la zona de la estación. Se inicia en el P.K. 35+275 y discurre en rampa hasta el PK 35+965 en que comienza el túnel hasta el PK 39+470 que discurre nuevamente en rampa hasta el PK 40+100 en que finaliza la actuación.

La sección libre horizontal del túnel es de 10,8 m, con distancias entre ejes de vía de 4,3 m y gálibo vertical que permita una altura libre sobre el carril de 7 m.

El soterramiento eliminará los pasos a nivel existentes en el término municipal a excepción del situado en el PK 35+087, al norte del arroyo de Boadilla.

En todo caso el soterramiento se efectuará dentro de la franja de 54,5 m reservado en el planeamiento para zona verde y viales. El balance de tierras es excedentario, resultando un volumen sobrante estimado en 750.000 m³.

1.3 Promotor y órgano sustantivo.—El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

2. Tramitación y consultas.—En abril de 2007, la Dirección General de Ferrocarriles remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Documentación Ambiental del proyecto. En mayo de 2007, se solicita el envío de 10 ejemplares de la citada documentación a fin de iniciar un período de consultas.

Una vez recibida la documentación necesaria, se inician en julio de 2007 las consultas a los organismos e instituciones siguientes:

Consultados	Respuestas
Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	X
Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	X
Dirección General de Patrimonio y Museos. Consejería de Cultura. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	—
Dirección General de Carreteras y transportes. Consejería de Obras Públicas. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	X
ADENA	—
Ecologistas en acción	—
ACMADEN (Asociación Castellano-manchega de defensa del patrimonio natural. Toledo)	—
Ayuntamiento de Illescas	X

El contenido de las respuestas recibidas es, sintéticamente el siguiente:

Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Manifiesta que el proyecto no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si bien señala que se deberá considerar lo siguiente para su ejecución:

1. En la construcción se deberán emplear, en lo posible, materiales procedentes de depósitos de residuos de carácter municipal que fuese apropiado tratar, de acuerdo con el Decreto 189/2005 que recoge el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. En cuanto a los vertederos, se deberá realizar un análisis de ubicación mediante zonificación del territorio escogiendo las zonas de mínima